



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

## Dirección General de Despacho y Legislación



# BOLETIN OFICIAL

## EDICION EXTRA N° 1002

### CONTENIDO:

**ORDENANZA Nro. 8886:** REGLAMENTACIONES VARIAS - Política Medioambiental  
La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los principios, objetivos e instrumentos de la Política Medioambiental que será desarrollada por el Municipio del Partido de San Isidro considerando al Hombre y su Cultura en la centralidad consagrada por la encíclica papal "LAUDATO SI".-

**DECRETO Nro. 1810/2016:** *Promulgación Ordenanza.*

Publicado, el día 25 de julio de 2016.



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 3677-H-2016.-

SAN ISIDRO, 07 de julio de 2016.-

**PROMULGADA POR DTO N° 1810  
Del 11 de julio de 2016.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su NOVENA REUNION – SEPTIMA SESION ORDINARIA de fecha 06 de julio de 2016, ha sancionado la ORDENANZA N° 8886 cuyo texto transcribo a continuación:

**ORDENANZA N° 8886**  
REGLAMENTACIONES VARIAS  
Política Medioambiental

**CAPITULO I**

**Alcance, Principios, Objetivos y Programas**

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los principios, objetivos e instrumentos de la Política Medioambiental que será desarrollada por el Municipio del Partido de San Isidro considerando al Hombre y su Cultura en la centralidad consagrada por la encíclica papal “LAUDATO SI”.-

ARTICULO 2°.- Principios. La interpretación y aplicación de la Política Ambiental de San Isidro, estará sujeta al cumplimiento de los siguientes principios y objetivos enunciados en la Ley Nacional N° 25.675, la Ley Provincial N° 11.723 y los Pactos Internacionales:

a. Principio de Sustentabilidad: El aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del patrimonio natural y cultural son condicionantes necesarios del desarrollo económico y social. La gestión sustentable del ambiente deberá garantizar la utilización de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras.-

b. Principio de Responsabilidad: El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.

c. Principio de Prevención: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.

///...



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 3677-H-2016.-

///...

d. Principio Precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.

e. Principio de Equidad Intergeneracional: Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.

f. Principio de Progresividad: Los objetivos ambientales deberán ser alcanzados a través de metas intermedias y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.-

ARTICULO 3°.- Objetivos. Son objetivos de la Política Ambiental establecida en la presente Ordenanza los siguientes:

- a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales, históricos y culturales;
- b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria; promoviendo el uso racional y sustentable de los recursos naturales;
- c) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos;
- d) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo local;
- e) Implementar una gestión integral de los residuos procurando causar el menor impacto ambiental posible; minimizando la fracción de residuos que terminan en la disposición final;
- f) Aumentar la cantidad y calidad de especies arbóreas;
- g) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, e incentivar la participación y concientización de la comunidad fomentando la difusión de material informativo y educativo.-
- h) Promover la participación ciudadana y la sinergia público-privada en la definición de políticas ambientales y su financiamiento.

///...



## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

Ref.: Expte. N° 3677-H-2016.-

///...

- i) Promover incentivos fiscales a aquellos actores privados que contribuyan al mejoramiento de la ecología y el cuidado del medio ambiente.
- j) Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma.

ARTICULO 4°.- Integrarán la Política Medioambiental las normativas vigentes y las que pudieran sancionarse, en tal sentido, que regulan específicamente el cuidado del medio ambiente y los siguientes programas medioambientales formulados en el ámbito de la Municipalidad de San Isidro y todos aquellos que se incorporen en el futuro:

- Programa San Isidro Recicla.
- Sistema Municipal de Áreas Naturales Protegidas.
- Parque Natural Municipal Barranca de la Quinta de los Ombúes.
- Parque Natural Municipal Ribera Norte.
- Parque Natural Municipal Barranca de la Quinta Pueyrredón.
- Chacra Educativa “San Isidro Labrador”.

Los Programas deben contener, las metas a alcanzar pasibles de ser medidas cuantitativa y/o cualitativamente y los recursos necesarios para su implementación. Los Programas Medioambientales deben considerar la relación de costo/beneficio, las restricciones presupuestarias y la posibilidad de mantener su sustentabilidad en el tiempo.-

ARTÍCULO 5°.- Difusión. Deberá procurarse la difusión de la formulación, planificación, ejecución y control de los Programas Medioambientales, de modo tal que resulten de conocimiento para todos los habitantes del Distrito.-

### **CAPITULO II**

#### **Recursos de la Política Ambiental de San Isidro**

ARTICULO 6°.- El total de las sumas percibidas por la Municipalidad de San Isidro en concepto de Tasas Ambientales, contempladas en el Título III de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes contribuirán al financiamiento de la Política Medioambiental de San Isidro.-

ARTICULO 7°.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de fondos adicionales para atender programas relacionados con el medio ambiente, en caso de que así lo estime necesario.-

ARTICULO 8°.- Los fondos que se recauden por las Tasas Ambientales mantendrán el carácter de fondos afectados y deberán ingresarse en la Cuenta Bancaria de Fondos Afectados de la Municipalidad de San Isidro.-

///...



## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

Ref.: Expte. N° 3677-H-2016.-

///...

### **CAPÍTULO III**

#### **Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Política Ambiental**

ARTICULO 9°.- Incorpórase dentro de los Presupuestos Generales de Gastos la estructura programática denominada “Política Ambiental de San Isidro” como programa presupuestario dependiente de la Finalidad 1. La magnitud de los fondos previstos para esta estructura programática, no podrá ser inferior a la sumatoria de los recursos establecidos en el Cálculo de Recursos para las tasas contempladas en el Título III “Tasas Ambientales” de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes.-

ARTICULO 10°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través de la Contaduría Municipal, a asignar las partidas presupuestarias correspondientes para cada ejercicio fiscal.-

ARTICULO 11°.- Las erogaciones de gastos, inversiones y/o programas deberán realizarse atendiendo a los fines medioambientales tales como los que en forma enumerativa, y no taxativa, se detallan a continuación:

#### 1. Difusión de la Conciencia y Educación Medioambiental

1.1 Invertir en acciones orientadas a desarrollar, junto con las entidades educativas, la construcción de una cultura ambiental que comprometa a la comunidad local y educativa en el desarrollo de una calidad de vida con sustentabilidad ambiental.

1.2 Desarrollar de manera participativa proyectos de investigación relacionados con los entornos locales y enfocados a la solución de problemas medioambientales.

1.3 Fomentar el cuidado y mejoramiento del medio ambiente, a través de, entre otros:

1.3.1 El Desarrollo recursos pedagógicos para la presentación de diversos temas ambientales a los alumnos;

1.3.2 La Capacitación a alumnos, maestros y padres sobre la gestión de residuos;

1.3.3 Talleres sobre armados de composteras y otras acciones que faciliten la reutilización de desechos orgánicos;

1.3.4 La Capacitación para el armado de huertas, que permitan a docentes y alumnos trabajar e investigar contenidos de ciencias naturales;

1.3.5 El Fomento de uso de estacionamiento de bicicletas para escuelas, promoviendo la movilidad sustentable.

1.4 Fomento de jornadas relacionadas con el Medio Ambiente.-

///...



## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

Ref.: Expte. N° 3677-H-2016.-

///...

### 2. Reducción de Generación y Disposición Final de Residuos

2.1 Desarrollar la instalación y el establecimiento de Puntos Verdes ubicados estratégicamente dentro del Partido de San Isidro, que faciliten la disposición de bienes y materiales que puedan ser reciclados, reutilizados y/o dispuestos finalmente en lugares apropiados.-

2.2 Incrementar el Stock de contenedores para la gestión diferenciada de residuos.

2.3 Colaborar en la adquisición de equipamientos, bienes de uso y vehículos afectados a tarea de reciclado.

2.4 Promover programas y/o acciones tendientes a reducir la generación de residuos en origen.

### 3. Diseño, Desarrollo y Utilización de Sistemas de Energías Renovables

3.1 Promover la investigación y fomentar el uso de energías renovables.

3.2 Fomentar la instalación de paneles fotovoltaicos y calefones solares en lugares y/o Espacios Públicos y/o Privados.

### 4. Desarrollo de Espacios Verdes

4.1 Procurar el mantenimiento, mejoramiento y desarrollo de espacios verdes.

4.2 Fomentar la Protección y Promoción de Arbolado Nativo (Ordenanza N° 8460).

4.3 Desarrollar Programas de Cubiertas Verdes en Edificios Públicos.

4.4 Fomentar el mantenimiento y desarrollo de espacios públicos verdes costeros.

4.5 Desarrollar Programas que favorezcan el normal escurrimiento de aguas y que reduzcan las crecidas costeras.

### 5. Control de Agentes Contaminantes

5.1 Evaluar la adquisición de equipamiento, bienes de uso y vehículos afectados a tareas de control del medio ambiente.

5.2 Colaborar con el control respecto de la prohibición de utilizar bolsas confeccionadas con materiales que no reúnan las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 8366 (Bolsas Biodegradables).-

///...



## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

Ref.: Expte. N° 3677-H-2016.-

///...

5.3 Mejorar el sistema de control sobre la gestión y el uso eficiente del Agua. (Ordenanza N° 8440).-

5.4 Implementar un plan piloto de Medición de la Huella de Carbono en distintos puntos críticos, que permita calcular las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

5.5 Desarrollo de un software para calcular la huella de carbono.

### 6. Obras de Infraestructura que Contribuyan al Cuidado del Medioambiente

6.1 Realizar obras vinculadas con la construcción de sendas aeróbicas, bicisendas y otras similares,

6.2 Colaborar con la inversión en estaciones de transferencia de cargas, reclasificación de residuos y otras similares.-

### 7. Sostenimiento de Parques Naturales, Paisajes y Áreas Naturales Protegidas y Dependencias de Ecología y Conservación Municipales.-

7.1 Parques Naturales Municipales.

7.2 Paisajes Protegidos Municipales.

7.3 Sistema Municipal de Áreas Naturales Protegidas

7.4 Dirección de Ecología y Conservación de la Biodiversidad.

7.5 Establecimientos de Educación Ecológica y acciones de la Agencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

### 8. Actividades de Fiscalización y Control del Medioambiente

8.1 Analizar la Evaluación y Declaración de Impacto Ambiental

8.2 Fiscalizar las acciones antrópicas que puedan producir un menoscabo al medio ambiente.

8.3 Actividades de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones de las leyes y normas nacionales, provinciales y municipales.

8.4 Implementar medidas de alerta y alarma ambiental desde el Municipio.

### 9. Promover mecanismos de participación ciudadana en los términos de los arts. 19, 20 y 21 de la Ley N° 25.675.

### 10. Otros Servicios y Bienes Necesarios para el mejoramiento del Cuidado y Preservación del Medioambiente

///...



## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

Ref.: Expte. N° 3677-H-2016.-

///...

### **CAPITULO IV**

#### **Consejo Consultivo Medioambiental de San Isidro**

**ARTICULO 12°.-** Créase el Consejo Consultivo Medioambiental de San Isidro (C.C.M.A) como organismo permanente de consulta y asesoramiento para el desarrollo de Programas y actividades locales relacionadas con el medio ambiente dentro del Distrito de San Isidro.-

**ARTICULO 13°.-** Composición. El Consejo estará compuesto por:

- a) Cuatro funcionarios designados por el Departamento Ejecutivo, que durarán en su cargo hasta tanto no sean removidos por el titular de dicho Departamento.
- b) Cuatro concejales propuestos por el Honorable Concejo Deliberante de San Isidro que serán designados por el Cuerpo, respetando la representación parlamentaria del mismo. Estos representantes serán elegidos por el Cuerpo en cada renovación de miembros del legislativo local.
- c) Tres representantes de entidades sin fines de lucro, radicadas en el Partido de San Isidro, cuyo objeto o especialización académica esté dirigida a la protección y cuidado del medio ambiente y la ecología. El Departamento Ejecutivo designará uno de estos miembros y los dos restantes serán designados por el Honorable Concejo Deliberante respetando la representación parlamentaria del Cuerpo. Estos representantes durarán en su cargo por el término de dos años.

El Consejo quedará facultado a consultar y/o contratar especialistas y/o Instituciones para aquellos temas que por su complejidad requieran una opinión técnica específica que excedan los conocimientos de los miembros permanentes.

**ARTICULO 14°.-** Funcionamiento. El Consejo Consultivo deberá reunirse al menos una vez por bimestre calendario. La prestación del servicio y trabajo individual de sus miembros tendrá el carácter de ad-honorem. La Comisión tendrá asignado un relator encargado de las Actas de las reuniones que deberán ser firmadas por mayoría de los miembros presentes y de las recomendaciones, si la hubiere.

El Consejo Consultivo deberá remitir anualmente, al Honorable Concejo Deliberante un informe de las recomendaciones formuladas y de las acciones desarrolladas y/o promovidas durante el año.

El Consejo Consultivo se pronunciará mediante “Recomendaciones” que serán comunicadas al Departamento Ejecutivo y/o Deliberativo, según corresponda.-

**ARTICULO 15°.-** Funciones. Son funciones del Consejo Consultivo Medioambiental de San Isidro las siguientes:

///...



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 3677-H-2016.-

///...

- Recomendar la formulación de programas, actividades y acciones medioambientales, sobre la base de los diagnósticos correspondientes, teniendo en consideración la relación costo beneficio, los recursos disponibles y las prioridades de cada uno de ellos.-
- Coordinar las actividades entre el Departamento Ejecutivo y Deliberativo Comunal a fin de que se pongan en vigencia las normas necesarias que tengan por objeto el mejoramiento del medioambiente.-
- Realizar recomendaciones y brindar asesoramiento para la implementación, desarrollo y control de acciones y programas locales sustentables, relacionadas con el medio ambiente y la ecología.-
- Coordinar estrategias y gestiones locales sobre el medio ambiente, propiciando políticas de concertación, con todos los sectores de la Comuna involucrados en la problemática ambiental.
- Promover la difusión del concepto de que la responsabilidad en la protección y preservación del medio ambiente deber ser asumida por todos los habitantes del Distrito.-
- Fomentar el acercamiento y coordinación con entidades y/o miembros de otros Estados ya sea Nacional, Provincial y/o Municipales, y con miembros de entidades intermedias vinculadas con las problemática ambiental.-
- Fijar y auditar, junto a cada área responsable de un programa medioambiental, los plazos y las metas a alcanzar.
- Promover el desarrollo del Catastro Físico Ambiental que incluya áreas, paisajes, humedales, edificios de valor arquitectónico, histórico o cultural, zonas de mitigación o de protección intermedia que requieran medidas de protección, áreas degradadas o altamente contaminadas que requieran medidas de mitigación o reparación.
- Promover acciones y normativas de políticas de incentivo tributario al sector privado.
- Definición de indicadores para el monitoreo y evaluación del impacto de las políticas y programas, monitoreo del cumplimiento y evaluación del impacto.
- Brindar asesoramiento en consultas sobre el impacto ambiental en grandes urbanizaciones, según lo previsto en las normativas provinciales vigentes, modificaciones del COU, incorporación de industrias o actividades contaminantes (1° y 2° categoría Ley Provincial N° 11.459), acciones que comprometan humedales, cursos de agua, zonas costeras, etc.

///...



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 3677-H-2016.-

///...

- Recepción y evaluación de reclamos vecinales colectivos vinculados a problemas ambientales.
- Promover la participación de la Municipalidad de San Isidro en el COMIREC.

ARTICULO 16°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar y establecer los detalles necesarios para el cabal funcionamiento y composición del Consejo Consultivo, y de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 17°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 18°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

*p.f.*

GABRIEL F. ESTORONI  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro



CARLOS A. CASTELLANO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro

SAN ISIDRO, 11 de julio de 2016

DECRETO NUMERO: **1810**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 3677-H-2016, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 8886, con fecha 6 de julio de 2016, mediante la cual se establece que dicha normativa tiene por objeto establecer los principios, objetivos e instrumentos de la Política Medioambiental que será desarrollada por el Municipio del Partido de San Isidro, considerando al Hombre y su Cultura en la centralidad consagrada por la encíclica papal “LAUDATO SI”; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número \*\*\*\*\* 8886 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de julio de 2016.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse  
Dra. María Rosa García Minuzzi**